



# Resolución Directoral

Miraflores, 13 de Noviembre de 2020.

## VISTO:

El Expediente N° 19-003102-005, que contiene el Memorando N° 866-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 979-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y el Informe N° 199-2020-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2019-DG-HEJCU, de fecha 23 de abril de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación N° 011-2019-HEJCU para el Procedimiento de Licitación Pública N° 001-2019-HEJCU Adquisición de material médico para el departamento de enfermería del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (Incluido en el PAC 2019 ID 025).

Que, mediante Resolución Directoral N° 108-2019-DG-HEJCU, de fecha 30 de abril de 2019, se conformó el comité de selección de la citada Licitación Pública; y, mediante Resolución Directoral N° 124-2019-DG-HEJCU, se aprobó las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 001-2019-HEJCU Adquisición de material médico para el departamento de enfermería del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Que, con fecha 20 de mayo de 2019, se publicó en el portal web de SEACE la convocatoria del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 001-2019-HEJCU: Adquisición de material médico para el Departamento de Enfermería, el cual contiene siete (7) ítems, por un valor estimado de un millón doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles (S/. 1,234,258.00).

Que, en el precitado procedimiento de selección se incluyó el ítem paquete 2 (chaqueta y pantalón descartable) por un valor estimado de ciento noventa y nueve mil doscientos cuarenta con 00/100 soles (S/. 199.240.00). Siendo que mediante Resolución N° 2588-2019-TCE-S3, de fecha 13 de setiembre de 2019, el Tribunal de Contrataciones del Estado declaró la nulidad del citado ítem.

Que, Informe N° 0158-DE-HEJCU-2020, de fecha 20 de octubre de 2020, la Jefa del Departamento de Enfermería señala que solicitó información al Departamento de Farmacia sobre el stock del ítem 2 (chaqueta y pantalón descartable) correspondiente a su departamento y que habiendo recibido respuesta informa que no sería necesario realizar la licitación del producto, ya que el stock podría abastecer hasta el mes diciembre de este año.

Con Informe N° 979-2020-OL-HEJCU, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística concluye que, para el presente caso, el área usuaria ha manifestado que ya no persiste la necesidad de contratar los bienes contenidos en el paquete 2 (chaqueta y pantalón descartable) del precitado procedimiento de selección, por lo que, corresponde realizar los procedimientos para la cancelación del proceso conforme lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, respecto de la cancelación de un proceso de selección el numeral 30.1 del artículo 30° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: **La Entidad puede cancelar el proceso de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.**

Por otra parte, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la precitada Ley establece que: **Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.**

Que, mediante Informe N° 199-2020-OAJ-HEJCU, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la **cancelación parcial** del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 001-2019-HEJCU: Adquisición de material médico para el Departamento de Enfermería, respecto del ítem paquete 2 (chaqueta y pantalón descartable), por haber desaparecido la necesidad de contratar.

Por lo tanto, estando a los argumentos expuestos, corresponde continuar con el trámite correspondiente.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la cancelación parcial del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 001-2019-HEJCU: Adquisición de material médico para el Departamento de Enfermería, respecto del ítem paquete 2 (chaqueta y pantalón descartable), por haber desaparecido la necesidad de contratar, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a la Oficina de Logística y al comité de selección del citado proceso de selección.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – Seace.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

LJPE/JLMC/JCCF/JETA/LCD/jp

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Comité de Selección (03)
- OCI
- Archivo

**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
.....  
**Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA**  
Director General (e)  
CMP 9633 RNE 2547